



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, que informe sobre cuestiones relacionadas con la evidencia científica que fundamenta las restricciones a derechos adoptadas en el marco de las medidas sanitarias tendientes a combatir la epidemia de COVID-19. En tal sentido se solicita que el Poder Ejecutivo:

- b) Indique qué información basada en evidencia científica fue considerada a la hora de darle sustento a la suspensión del servicio educativo presencial en el Área Metropolitana de Buenos Aires.
- a) Del mismo modo, qué información basada en evidencia científica fue considerada a la hora de darle sustento a la prohibición de la libre circulación de personas en el horario específico de 20 a 6 horas.
- c) Por su parte, qué información basada en evidencia científica fue considerada a la hora de darle sustento a las restricciones de la actividad comercial en el AMBA.
- c) En todos los casos indique: ¿Qué procedimientos se usaron para la toma de decisiones? ¿Qué fuentes de datos se utilizaron? ¿Qué expertos fueron consultados? ¿Qué alternativas fueron evaluadas? ¿Se han tenido en cuenta las autonomías locales? ¿Se consultaron a las partes interesadas, incluyendo

a funcionarios locales, padres, docentes, empresarios y comerciantes? ¿Cuál es el impacto estimado en relación a las consecuencias económicas, sociales y psicológicas de las medidas tomadas?

- e) Finalmente, por las razones expuestas en la fundamentación, indique si se ha notificado al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos de los derechos que se han suspendido o restringido, de los motivos evidentes que han suscitado esta decisión y de la fecha en que se den por terminada tales medidas. En el caso que aún no se haya cumplido con dicha exigencia, indique el o los motivos de tal incumplimiento.

AUTOR: JOSÉ LUIS PATIÑO

CO-FIRMANTES:

OMAR DE MARCHI

INGRID JETTER

CARLA PICCOLOMINI

DAVID PABLO

SCHLERETH

MARTÍN GRANDE

VIRGINIA CORNEJO

ALFREDO SCHIAVONI

MARÍA VICTORIA MORALES GORLERI

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Habiendo transcurrido más de un año desde que el Gobierno Nacional decretó el confinamiento en el marco de la pandemia provocada por el coronavirus, es preocupante que ante el fracaso de las políticas públicas adoptadas se quiera restringir nuevamente derechos esenciales para el desarrollo humano, como son la educación, la circulación, el trabajo y el comercio.

El Presidente de la Nación, en su mensaje a la ciudadanía del miércoles 14 de abril de 2021, anunció nuevamente la restricción, vía Decreto de Necesidad y Urgencia, de la libertad de circulación establecida en el artículo 14 de la Constitución Nacional, como así también la restricción de la libertad de trabajar, comerciar y ejercer una industria lícita.

Además, algo que es de suma preocupación para los firmantes de este proyecto, se ha suspendido el servicio educativo en su modalidad presencial, cuando la información a la que tuvimos acceso indicaba un alto grado de seguridad sanitaria en el desarrollo de dicha actividad.

La toma de decisiones en estos contextos, son un punto de especial atención para los Representantes del Pueblo de la Nación, como para todos aquellos que manifiestan especial interés por el respeto de los derechos humanos.

Desde que se desató la pandemia, diversos organismos internacionales se han expedido sobre la restricción y suspensión de derechos, como es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó en 2020 un llamamiento a los Estados pertenecientes a la Organización de los Estados

Americanos, indicando que si bien determinadas restricciones pueden ser permisibles, es fundamental que los Estados aseguren que las restricciones impuestas en este contexto sean no solo necesarias sino también “estrictamente proporcionales para atender la finalidad legítima de proteger la vida y la salud”, y **expresó, en relación al tema que nos ocupa, que cualquier restricción o suspensión adoptada debe tener sustento en la mejor evidencia científica y considerar, de manera previa a su adopción y durante su implementación, los particulares efectos que puede tener sobre los grupos más vulnerables con el fin de asegurar que su impacto no sea especialmente desproporcionado.**

¿Acaso los trabajadores y trabajadoras no se han vuelto vulnerables ante la crisis económica en la que estamos inmersos? ¿Acaso no son vulnerables los niños, niñas y adolescentes que no pueden acceder al servicio educativo?

Con respecto a esto último, no está demás agregar que la CIDH destaca que los Estados no pueden suspender aquellos derechos que tienen un carácter inderogable conforme al derecho internacional, entre los que se mencionan los derechos de la niñez.

En este sentido, la CIDH establece que el Estado parte de la Convención Americana que realice la suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados partes de dicho tratado, por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, de las medidas cuya aplicación haya suspendido el ejercicio de derechos, de los motivos evidentes que hayan suscitado la suspensión, y de la fecha en que se den por terminadas tales medidas.

Es importante considerar que al emitir un Decreto de Necesidad y Urgencia el Poder Ejecutivo asume funciones legislativas, y en tal sentido corresponde presentar algunos interrogantes que hacen a la calidad legislativa de las normas.

Estos cuestionamientos, previos a la sanción de la normativa, son una buena práctica que crece en el mundo y un tema sobre el que se expresaron importantes juristas, entre ellos el Dr. Luis F. P. Leiva Fernández en “Fundamentos de técnica legislativa”. (Ed. La Ley. Buenos Aires, 1999. páginas 402).

No dudamos del prestigio de los científicos que asesoran al Señor Presidente, pero legislar en base a evidencia en un contexto de pandemia implica considerar

impactos que van más allá de la epidemiología, abarcando también cuestiones económicas, sociales y psicológicas, y la visión de los distintos actores involucrados.

Por esta razón, con el objetivo de velar por la toma de decisiones basadas en evidencia científica y la proporcionalidad del efecto de las mismas, le solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

AUTOR: JOSÉ LUIS PATIÑO

CO-FIRMANTES:

OMAR DE MARCHI

INGRID JETTER

CARLA PICCOLOMINI

DAVID PABLO

SCHLERETH

MARTÍN GRANDE

VIRGINIA CORNEJO

ALFREDO SCHIAVONI

MARÍA VICTORIA MORALES GORLERI